

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" (ATENDER A LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE TINTA, SELLOS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA CONCURRENTE 2023-2024)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**; asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de



legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-040/2024**, a fin de atender las necesidades de este Organismo; respecto al suministro de tinta, sellos y cojines, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" (ATENDER A LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE TINTA, SELLOS Y COJINES), por la cantidad de **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo ya expuesto, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10; 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por la o el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalaran las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

En el presente caso, resulta necesaria la pronta adquisición de tinta, sellos y cojines para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, teniendo en consideración que dichos insumos son indispensables para realizar el procedimiento relativo al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, previsto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la urgencia de la adquisición antes descrita se deriva de lo establecido en el inciso a) del Procedimiento antes citado así como en lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, ya que el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, deberá iniciar al momento de la recepción de la documentación electoral, en los Órganos Electorales competentes o, a más tardar, al día siguiente.

Bajo dicho contexto, atendiendo a que las boletas electorales deberán ser recepcionadas en los Consejos Municipales quince días antes de la fecha de la elección, se justifica la necesidad de adquirir de manera expedita el material señalado en el párrafo que antecede, con la finalidad de que este Instituto de cabal cumplimiento a los dispositivos legales antes citados.

En ese orden de ideas, este cuerpo colegiado estima que la persona física **José Alfredo Acatitla Roldán** proporciona un precio adecuado para la tinta, sellos y cojines para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; además, cuenta con la experiencia y capacidad técnica para atender el requerimiento de los bienes solicitados por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; avalando así que se obtenga la satisfacción de las necesidades, en tiempo y forma eficiente, asegurando la máxima calidad de los mismos. En esta tesitura, y conforme a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran desarrollados en el dictamen anexo al presente instrumento, se justifica la idoneidad de la persona física en comento para la prestación del servicio requerido, conforme a las condiciones técnico-operativas que debe reunir.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para la adquisición de suministro de tinta, sellos y cojines para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldán**, con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha Normatividad, misma que establece:

“ARTICULO 32...

- I. (...); al
- IX. (...);
- X. ***Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata ponga en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto”.***



Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el autorizar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que la adjudicación cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal y como ha quedado desarrollado en el dictamen justificativo que corre anexo al presente documento; por lo que, este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo de excepción a la licitación pública respecto a la adjudicación directa mediante dictamen justificativo a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldán**, excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional. Por lo tanto, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

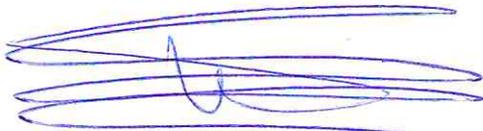
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación directa, mediante dictamen justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo a la adquisición de suministro de tinta, sellos y cojines para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldán**, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. JORGE ORTEGA PINEDA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ESTUDIO DE MERCADO, PARA ATENDER LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE TINTA, SELLOS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA CONCURRENTES DE 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/2023, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**.

II. Considerando que con fecha 25 de enero de 2024 mediante Oficio N° SPF-0026/2024 suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Suficiencia Presupuestal para Proceso Electoral Estatal 2023-2024 en la cantidad de **\$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y unos mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**.

III. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.



IV. Con fecha 20 de diciembre de la presente anualidad, a través de oficio SPF-SE-727/2023 el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

V. La Dirección Administrativa, realiza el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública respecto a la Adjudicación Directa mediante Estudio de Campo, para atender la necesidad de suministro de tinta, sellos y cojines para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para la lección ordinaria concurrente de 2023-2024, relativo a la partida presupuestal **2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA”**.

VI. En sesión de fecha 29 de diciembre de dos mil 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-160-2021**, la designación de la **Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Titular de la Dirección Administrativa** de este Organismo Electoral.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

“Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los



términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y artículo 57 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad señalada en el párrafo anterior, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.



Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

I. [...]; al IX. [...];

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, menciona que se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; además de verificar que cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente Normatividad; para que se les otorgue la adjudicación.

En el último punto respecto del artículo 57 en su fracción segunda establece que, en cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se deberá obtenerse previamente a la adjudicación del contrato, investigación de mercado que permita elegir la persona que ofrezca las mejores ofertas.

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En tal sentido y en atención a la requisición presentada el día diecisiete de abril del presente año por la Dirección de Organización Electoral mediante la cual solicita a esta Dirección Administrativa el suministro de Tintas, Sellos y Cojines para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, esta misma les solicita mediante el Memorándum número IEE/DA-0640/2024 hagan las aclaraciones pertinentes ya que plasman una cantidad en la requisición de servicio y otra en el anexo de la requisición de servicio.

En ese mismo sentido el Director de Organización Electoral de este Instituto Electoral remite mediante memorándum número IEE/DOE-386/2024 la requisición y el anexo correcto recibido en esta Dirección Administrativa el día diecinueve del presente año, para el suministro de Tintas, Sellos y Cojines para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Por lo que en el presente caso resulta procedente realizar la pronta adquisición de suministro de Tinta, Sellos y Cojines para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 en el cual este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

En consecuencia, esta Dirección Administrativa realizó una búsqueda en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado vigente y posteriormente una investigación de mercado respecto de Proveedores que pudieran suministrar el material requerido.

Por lo que después de la búsqueda realizada en el Padrón de Proveedores, se detectó que las personas físicas Lisbet Delibrado García, Jorge Calixto Martínez y José Alfredo Acatitla Roldan dentro de sus principales actividades económicas se encuentra el Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, de igual forma por su experiencia se observó que han realizado ventas de sellos, cojines y tintas, por lo que fueron invitadas a presentar una propuesta económica para LA ADQUISICIÓN DE SELLOS, TINTAS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS PARA ESTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, mismas que dan como la mejor opción tanto económica como técnica a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan, por lo que se procede a adjudicar LA ADQUISICIÓN DE SELLOS, TINTAS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS PARA ESTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024** a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan**, toda vez que fue el único en cubrir todas las especificaciones requeridas por este Órgano Electoral; por lo que esta Dirección Administrativa se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31, 32 en su fracción X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado,



considerando que fue la proveedor que presenta la propuesta económica presupuestal autorizada como se describirá en el criterio de economía más adelante en el presente instrumento.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó una búsqueda de empresas y proveedores con actividad relacionada con la venta de consumibles para el suministro de Tinta, Sellos y Cojines para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, este criterio queda debidamente acreditado, en virtud de que el proveedor a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización en la adquisición de los bienes objeto del presente Dictamen, ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana para otorgarla.

Derivado de la experiencia y capacidad del proveedor, se garantiza que no existirán futuros gastos adicionales que pudieran generarse por el incumplimiento de sus obligaciones.

La persona física **José Alfredo Acatitla Roldan**, proporciona un precio adecuado para la Tinta, Sellos y Cojines para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, avalando que los requerimientos del Instituto serán satisfechos plenamente y no existirán gastos adicionales, entregando en tiempo y forma los bienes antes citados, como se menciona en la siguiente tabla:

No	SUMINISTRO DE TINTA, SELLOS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCION ORDINARIA CONCURRENTE 2023-2024			ALFREDO ACATITLA ROLDAN			JORGE CALIXTO MARTINEZ			LIBRET DEHBRADO GARCIA		
	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUBTOTAL
1	Sellos de goma de 5cm x 5cm Base cuadrada	PIEZAS	2000	\$250.000.00	40.00%	\$350.000.00	\$250.000.00	\$ 40.000.00	\$290.000.00	\$250.000.00	\$ 40.000.00	\$290.000.00
2	Cojines para sellos de No. 3 medidas de 15cm x 7cm marca Swafford de Azor	PIEZAS	2000	\$100.000.00	20.00%	\$120.000.00	\$100.000.00	\$ 20.000.00	\$80.000.00	\$100.000.00	\$ 20.000.00	\$120.000.00
3	Tinta para sello marca Polival (1/2 litro de 60ml color azul)	PIEZAS	2000	\$100.000.00	20.00%	\$120.000.00	\$100.000.00	\$ 20.000.00	\$80.000.00	\$100.000.00	\$ 20.000.00	\$120.000.00
						Total			\$760.000.00			Total
												\$760.000.00

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan** cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar la tinta, sello y Cojines para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales de la elección Ordinaria Concurrente 2023-2024 en el tiempo solicitado por la Dirección de Organización Electoral, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra en las áreas de Publicidad, Computo, Rotulación y de Anuncios Luminosos; y documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan** se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que la mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar los insumos solicitados con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad de los mismos, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores



condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que los consumibles que se proporcionen estén en apego a las características solicitadas que se describen a continuación:

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	2368	PIEZAS	Sellos de goma de 5cm x 5cm Base cuadrada
2	2368	PIEZAS	Cojines para sellos del No. 1 medidas de 11cm x 7cm marca Stadfford y/o Azor
3	2329	PIEZAS	Tinta para sello marca Pelikan y/o Azor de 60ml, color azul

c) Criterio de Eficiencia:

La adquisición debe ser proporcionada por la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan**, ya que cuenta con la capacidad para la adquisición de sellos, tintas y cojines, cumpliendo con las características físicas y económicas requeridas por este Órgano Electoral, quien ha demostrado un buen desempeño y funcionamiento, así como una atención personalizada y asistencia inmediata en las necesidades diarias.

Se asevera lo anterior, toda vez que el proveedor en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial.

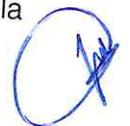
Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, se garantiza la adquisición de Sellos, Tintas y Cojines (a la brevedad posible) de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se aplica toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado, con experiencia en comercialización de consumibles relacionados a sellos, cojines y tintas, necesarios para realizar esta Adjudicación con un proveedor que reúne la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicha adjudicación.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan** no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales,



pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricado, persona física **José Alfredo Acatitla Roldan**, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

f) Criterio de Transparencia:

Este criterio se acredita al sustentar y suscribir el presente Dictamen, a fin de adquirir **TINTA, SELLOS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS PARA ESTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**, lo que garantizará que el proceso de adjudicación se apegará a la normatividad vigente, de manera que la documentación relacionada con la presente solicitud de adquisición estará disponible para su consulta y verificación por parte de las instancias correspondientes.

A mayor abundamiento, este proveedor se encuentra debidamente inscrito en el padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión**: Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión**: Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso la Adjudicación Directa con estudio del campo, adjudicando al Proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios



de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Dirección Administrativa emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia resultando procedente, el DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ESTUDIO DE MERCADO, PARA TENDER LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE TINTA, SELLOS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES PARA ESTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024 a dicho proveedor, con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que es adjudicado a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan**.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE TINTA, SELLOS Y COJINES PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES PARA LA PARA ESTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, para no arriesgar la realización de la elección ordinaria concurrente de 2023-2024; conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la persona física **José Alfredo Acatitla Roldan**, por un importe de \$539,274.50 (quinientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$86,283.92 (ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.), dando un total de **\$625,558.42 (seiscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.)** y con una vigencia del 29 de abril al 02 de mayo del presente año

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 22 DE ABRIL DE 2024



LCDA. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES